

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de Marzo del 2023

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo

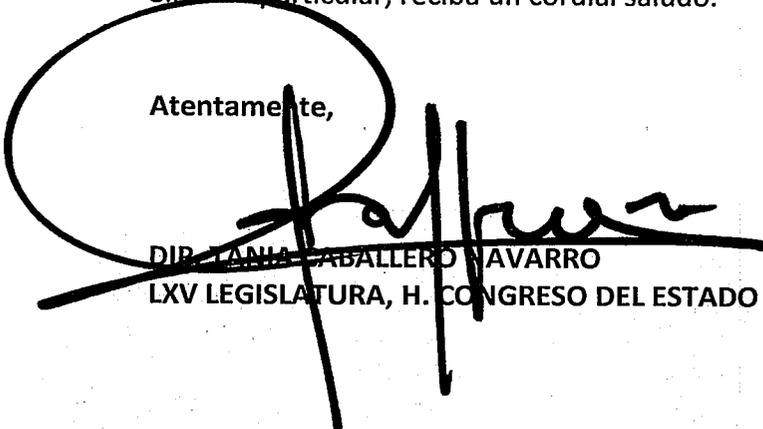
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
21 MAR 2023
Quero
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Tania Caballero Navarro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO EXHORTO A LA DEFENSORA INTERINA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, PARA QUE ATIENDA EL CASO DE LA MENOR P. E. R. H. ORIGINARIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ MANIALTEPEC DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA, A QUIEN LE HA SIDO VULNERADO SU DERECHO A LA EDUCACIÓN Y QUIEN HA SUFRIDO RECURRENTES ACTITUDES DE DISCRIMINACIÓN DENTRO DE SU COMUNIDAD, para que sea incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo, mismo que con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito se dé tramite de urgente y obvia resolución.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


~~DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO~~
LXV LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
21 MAR 2023
26/03/23
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Tania Caballero Navarro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 60 fracción II, 61 Y 62 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el mayore respeto expongo:

Que por su conducto presento a esta soberanía, el punto de acuerdo por el que LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, PARA QUE ATIENDA EL CASO DE LA MENOR CUYAS SIGLAS SON P. E. R. H. DE LA POBLACIÓN DE SAN JOSÉ MANIALTEPEC DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA, A QUIEN LE FUE VULNERADO SU DERECHO A LA EDUCACIÓN Y QUIEN HA SUFRIDO RECURRENTES ACTITUDES DE DISCRIMINACIÓN DENTRO DE SU COMUNIDAD.

Por lo que me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como diferentes organismos internacionales, han establecido de manera homogénea, una tipología de derechos humanos correspondientes a niñas, niños y adolescentes, dentro de los cuales podemos encontrar:

- Derecho a la educación.
- Derecho a la Identidad.
- Derecho a la Igualdad Sustantiva.
- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, entre otros.

Sin embargo, el 10 de marzo, a una menor de edad, cuyas siglas son P. E. R. H., le fueron vulnerados los derechos humanos antes descritos en la comunidad de San José Manialtepec, del municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, quien acudió a su plantel educativo utilizando un uniforme oficial pero que es asignado a varones, motivo por el cual le fue negado el acceso a su plantel vulnerando con eso su derecho humano de acceso a la educación, así mismo, fue víctima de actitudes discriminatorias dentro del plantel y en su comunidad, misma que se encuentra enmarcada en un contexto de usos y costumbres, por lo que la asamblea comunitaria pudiera llegar a determinar la situación de la menor, vulnerando también su derecho a la identidad, a la no discriminación, a la igualdad sustantiva, de tener un desarrollo integral y libre de violencia.

Es reproable como las autoridades directivas de ese plantel educativo, vulneraron los derechos propersona que se encuentran garantizados desde la Constitución Federal, es reproable como una comunidad puede discriminar y vulnerar los derechos de una menor de edad y que, probablemente, no ha sido el único caso en materia de violación de derechos humanos.

Todas las personas, principalmente las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a un desarrollo adecuado, a una libre manifestación de ideas, de pensamiento o de identidad, bajo este contexto, toda autoridad, desde sus respectivas competencias, deben de garantizar su pleno ejercicio y desarrollo, así como la atención para su procuración ante cualquier hecho o conducta que los pueda vulnerar.

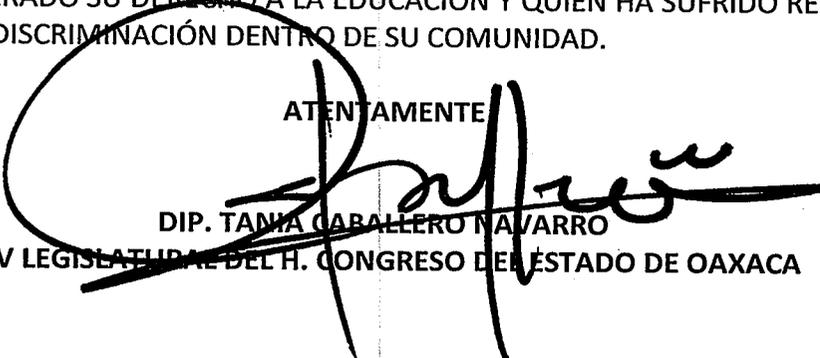
Por lo anteriormente expuesto, solicito ante esta soberanía se considere de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con:

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO EXHORTO A LA DEFENSORA INTERINA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, PARA QUE ATIENDA EL CASO DE LA MENOR P. E. R. H. ORIGINARIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ MANIALTEPEC DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA, A QUIEN LE HA SIDO VULNERADO SU DERECHO A LA EDUCACIÓN Y QUIEN HA SUFRIDO RECURRENTES ACTITUDES DE DISCRIMINACIÓN DENTRO DE SU COMUNIDAD.

ATENTAMENTE



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA